



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 64 /2015**

**VISTO:**

La Actuación N° 24000/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) manifestó la necesidad de contar con recursos especializados en las áreas técnicas de la dependencia, específicamente en la contratación de horas de desarrollo, a los efectos de llevar adelante el "Proyecto Plataforma de Servicios Judiciales – Arquitectura Básica de SOA, segunda etapa "Integración de Sistema Existentes" – que resulta la continuidad de la etapa 1 que tramita en el Expediente OAyF 158/15-0.

Que asimismo, la DGIT destacó que por Res. CM N° 25/2015 se le instruyó impulsar las acciones necesarias para la implementación de la firma digital, cuya contratación tramita en el Expediente OAyF N° 157/15 – Proyecto Complementario -.

Que para la ejecución de dicho proyecto se requieren horas de desarrollo con un presupuesto estimado en Pesos Tres Millones Novecientos (\$3.900.000), tomando como valor de referencia Pesos Doscientos (\$200) la hora, similar al convenio con la Universidad Nacional Facultad Regional Buenos Aires, cuyo objetivo se encuentra en etapa de ejecución para los proyectos de informatización de la gestión de las mandas judiciales, implementación de un plan de normas y procedimientos, implementación de un plan de seguridad informática, ejecución de un plan estratégico para la dependencia, plan de innovación tecnológica, nuevos niveles de servicio para la mesa de ayuda, plan de infraestructura y administración general de informática, conforme lo expuesto a fs., 1 vta. Adjunta el proyecto de plataforma de servicios judiciales y modelo de convenio (fs. 2/5).



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 13 obra la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 291/09-2015 por la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos (\$3.900.000).

Que a fs. 16 se adjuntó el modelo definitivo del convenio específico en cuestión.

Que a fs. 17/18 la DGAJ dictaminó entendiendo que no existe obstáculo desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, en el inc. 8 se la autoriza a diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias. Por lo tanto, este órgano es competente en la cuestión.

Que en el art. 1 de la Res. CM. N° 968/2010 se aprobó el "Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional", cuyo objeto consiste en cursos de capacitación, trabajos de investigación y asistencia técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en dicha institución. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos.

Que el área técnica competente manifestó la necesidad de contar con recursos humanos especializados en las incumbencias de la DGIT, y promovió la suscripción de un convenio con la UTN que por su objeto, encuadra en la Res. CM N° 968/2010.

Que en dicho contexto, cabe destacar que anteriormente por Res. CAGyMJ N° 11/2015 y Res. Pres. CAGyMJ N° 31/2015, se aprobó un convenio específico similar que permitió impulsar la etapa de ejecución para los proyectos de informatización de la gestión de las mandas judiciales, la implementación de un plan de normas y procedimientos, un plan de seguridad



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

informática, la ejecución de un plan estratégico para la dependencia, plan de innovación tecnológica, nuevos niveles de servicio para la mesa de ayuda, entre otros conforme lo descripto a fs. 1 vta.

Que el proyecto en cuestión establece el costo de la hora de trabajo en Pesos Ciento Noventa y Cuatro (\$194), por un máximo de 20.400 horas equivalentes a Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete (\$3.957.00). A partir de la suscripción el acuerdo tendrá una vigencia de 24 meses y se podrá ampliar 61.200 horas al valor fijado, según disponga éste órgano. El convenio será prorrogable conforme la cláusula séptima.

Que por lo expuesto, y atento la satisfactoria experiencia del convenio específico aprobado por Res. CAGyMJ N° 11/2015 y Res. Pres. CAGyMJ N° 31/2015, resulta conveniente dar curso favorable al presente trámite a los efectos de continuar con la ejecución del Proyecto Plataforma de Servicios Judiciales – Arquitectura Básica de SOA, segunda etapa “Integración de Sistema Existentes” -.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Acta Complementaria del Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Res. CM N° 968/2010, que como Anexo I forma parte de la presente, para la provisión de Asistencia Informática Avanzada – 2º etapa -, hasta la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos (\$3.957.600).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar la afectación presupuestaria pertinente que complementará la efectuada bajo el registro 291/09-2015.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la Universidad Tecnológica Nacional, comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente,  
archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 64 /2015**

**Ricardo Baldomar**

**Juan Pablo Godoy Vélez**

**Juan Sebastián De Stefano**



Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° 64/2015

Anexo I

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA AL  
CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
NACIONAL REGIONAL AVELLANEDA

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo, Juan Manuel OLMOS, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL AVELLANEDA en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Decano, Ing. Jorge Omar Del Gener (DNI N° 7.755.885) con domicilio en Av. Mitre N° 750 de la localidad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar la presente Acta Complementaria que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD tomará a su cargo brindar el servicio denominado: "ASISTENCIA INFORMÁTICA AVANZADA" el cual consiste en la provisión de recursos informáticos para el apoyo de los proyectos en desarrollo por EL CONSEJO.

**SEGUNDA:** A los efectos del desarrollo conjunto del Programa y con relación a las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan constituir una Unidad de Coordinación. LA UNIVERSIDAD designa al Ing. Benigno NOVOA, "EL CONSEJO" por su parte designa al Sr. Gustavo ARAYA RAMIREZ.

**TERCERA:** Los representantes designados en la Unidad de Coordinación acordarán el plan de trabajo específico de las acciones del Programa, detallando el cronograma previsto, así como las restantes actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente.-

**CUARTA:** La UNIVERSIDAD pondrá a disposición el equipamiento, software y personal capacitado a efectos de brindar el servicio acordado con ajuste a las mejores prácticas. EL CONSEJO proporcionará acceso a las instalaciones, información e insumos necesarios para el efectivo cumplimiento de todas y cada una de las tareas acordadas.-



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**QUINTA:** EL CONSEJO abonará a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$194) POR HORA HOMBRE (H/H), pagaderos en forma mensual contra la facturación de H/H aplicadas en dicho período y adjuntando los informes de avance correspondientes hasta un máximo de de 20.400 horas equivalentes a PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$3.957.600). Previo a hacerse efectivo el pago, los informes de LA UNIVERSIDAD deberán ser aprobados por la Dirección General de Informática y Tecnología.

**SEXTA:** A partir de su firma, el acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, por un máximo de 61.200 horas más que las detalladas en la cláusula anterior, al mismo valor, pagadero según el procedimiento descrito en dicha cláusula. El Consejo a través de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial, establecerá los objetivos a los cuales se aplicarán las horas hombre. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes.

**SEPTIMA:** Para la renovación, EL CONSEJO solicitará a la UNIVERSIDAD la mantención de la oferta o en su defecto LAS PARTES acuerdan la extensión de la vigencia del presente por un plazo de noventa (90) días establecidos para la renegociación de condiciones sin perjuicio en la prestación del servicio acordado.-

**OCTAVA:** Las partes manifiestan que todo el personal que actualmente – o en el futuro – tienen bajo su dependencia, se desempeñará a su exclusivo cargo. En virtud de ello, cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la otra por reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que pudiera efectuar su personal dependiente.-

**NOVENO:** La “UNIVERSIDAD” se compromete a mantener confidencialidad de toda información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su tarea.-

**DECIMO:** A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los      días del mes de      de 2015.-